



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 029 -2020-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 19 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 027-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y, el Informe Legal N° 027-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 20 de la citada Ley, establece que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y respetando las competencias de los gobiernos regionales y demás entidades públicas; las municipalidades ubicadas en zonas rurales promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la administración y el uso de los bosques locales establecidos por el SERFOR a su solicitud, entre otros mecanismos previstos en dicha Ley Orgánica;

Que, asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 29763, dispone que los bosques locales son destinados a posibilitar el acceso legal y ordenado de los pobladores locales al aprovechamiento sostenible con fines comerciales de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre. Pueden, de acuerdo con la categoría del sitio, destinarse al aprovechamiento maderable, de productos no maderables y de fauna silvestre, o a sistemas silvopastoriles, bajo planes de manejo aprobados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre – ARFFS, cuya aplicación la supervisa el OSINFOR;

Que, el precitado artículo señala también, que el SERFOR establece bosques locales a requerimiento de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre o de gobiernos locales, en cualquier categoría de zonificación u ordenamiento forestal en tierras bajo dominio público, incluyendo los bosques de producción permanente; cuyo procedimiento y condiciones para su gestión se establecen en su Reglamento;

Que, en esa línea, el artículo 104 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el gobierno local o los potenciales usuarios del bosque local, organizados a través del gobierno local correspondiente, solicitan el establecimiento de un bosque local; proceso que se inicia con la presentación de la solicitud a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre – ARFFS;

Que, el referido artículo dispone también, que el gobierno local elabora un estudio técnico que sustenta el establecimiento y la autorización de administración del bosque local, el mismo que es evaluado por un comité técnico, constituido por representantes del gobierno regional y el SERFOR;

Que, el artículo 107 del citado Reglamento, señala que la opinión técnica del comité sobre el Estudio Técnico y los demás documentos generados por este, conforman el expediente administrativo que es presentado ante la ARFFS, para la emisión del informe técnico legal correspondiente;



Que, de esa manera, el bosque local se establece mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del SERFOR; incluyéndose en ella, las condiciones y obligaciones del gobierno local para su administración y gestión, conforme a lo estipulado en los artículos 104 y 108 del Reglamento para la Gestión Forestal;

Que, bajo ese marco, y en atención a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión Forestal, se aprobaron los "Lineamientos para el establecimiento de los Bosques Locales y condiciones para su administración", mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016-SERFOR/DE, de fecha 30 de mayo de 2016, a través de los cuales se desarrolla el procedimiento para el establecimiento de Bosques Locales, así como los criterios técnicos y socioeconómicos que deben cumplirse para su establecimiento;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 0442-2017-MPPA del 18 de julio de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, remite al Gerente Regional de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali, el estudio técnico para el establecimiento del bosque local denominado "AIMPA" con una superficie de 7 000.0000 ha, ubicado en el distrito del Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, solicitando, a su vez, el establecimiento y administración del referido bosque local. Cabe precisar que, dicho expediente fue trasladado a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – DIGEFFS (hoy, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GERFFS); para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS/SERFOR-DGGSPFFS-DCPFFS del 14 de setiembre de 2018, los representantes del Comité Técnico informan sobre los resultados de la evaluación realizada, concluyendo que se ha cumplido con los requisitos señalados en los "Lineamientos para el Establecimiento de Bosques Locales y Condiciones para su Administración", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016-SERFOR/DE;

Que, mediante Oficio N° 1521-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS del 17 de octubre de 2018, el Director de la DIGEFFS del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Director Ejecutivo del SERFOR, el Informe Legal N° 205-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS-AL/FEQL, el cual contiene la evaluación del expediente técnico para el establecimiento de Bosque Local "AIMPA", y un (01) Cd conteniendo, entre otros, el Estudio Técnico para el establecimiento de referido Bosque Local; solicitando con ello, la emisión del acto administrativo correspondiente para el establecimiento del Bosque Local "AIMPA";

Que, a través de los Oficios N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR-DE-DGGSPFFS/OEU, N° 150-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, N° 704-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS y N° 770-2019-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS, se remitió a la DIGEFFS las observaciones advertidas en el expediente alcanzado al SERFOR para el establecimiento del Bosque Local "AIMPA"; siendo que, con Oficio N° 076-2020-GRU-GGR-GERFFS del 16 de enero de 2020, remitido por la GERFFS del Gobierno Regional de Ucayali al SERFOR, se concluyó el levantamiento de las mismas;

Que, de esa manera, mediante Informe Técnico N° 027-2020-SERFOR-DGIOFFS/DCZO de fecha 31 de enero de 2020, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, emite opinión sobre el expediente remitido para el establecimiento del Bosque Local "AIMPA" y el cumplimiento de lo estipulado en los "Lineamientos para el Establecimiento de Bosques Locales y Condiciones para su Administración", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2016-SERFOR/DE; concluyendo y recomendando el establecimiento del Bosque Local "AIMPA" y su incorporación en el Catastro Forestal Nacional;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, mediante Informe Legal N° 027-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ de fecha 14 de febrero de 2020, emite opinión legal sobre la propuesta de establecimiento del Bosque





Local "AIMPA", remitiendo a la Dirección Ejecutiva el expediente administrativo para la emisión de la Resolución respectiva;

Que, en base a las consideraciones anteriormente señaladas, resulta procedente establecer el Bosque Local "AIMPA", así como las condiciones y obligaciones que se debe cumplir para su gestión y administración;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116-2018-SERFOR-DE de fecha 11 de junio del 2018, se aprobó la versión actualizada de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-SERFOR-DE, denominada "Metodología para la codificación de derechos otorgados por las autoridades forestales y de fauna silvestre", incorporando la codificación correspondiente a la autorización de administración de los bosques locales, entre otros;

Con el visado de la Directora General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; del Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el Bosque Local "AIMPA" en el distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en una superficie de 7 000.0000 ha, de acuerdo con el mapa y memoria descriptiva que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorícese a la Municipalidad Provincial de Padre Abad a gestionar y administrar el Bosque Local "AIMPA", de acuerdo con las condiciones y obligaciones previstas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la codificación correspondiente al derecho otorgado mediante el artículo 2 de la presente Resolución, denominado Autorización de Administración del Bosque Local "AIMPA", asignándose el código N° UCA-250301-BL-2020-001.

Artículo 4.- La autorización prevista en el artículo 2 de la presente Resolución, permite el acceso legal y ordenado a los recursos forestales existentes en el Bosque Local "AIMPA" de los veintiséis (26) beneficiarios que se encuentran acreditados, de acuerdo al Estudio Técnico presentado.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con sus Anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Alberto González
Alberto González-Zúñiga G.
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 029 -2020-MINAGRI-SERFOR-DE

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA
BOSQUE LOCAL "AIMPA"
DEPARTAMENTO DE UCAYALI

I. UBICACIÓN POLÍTICA¹

Departamento : Ucayali
Provincia : Padre Abad
Distrito : Padre Abad

II. SUPERFICIE Y PERÍMETRO

Superficie : 7 000.0000 ha
Perímetro : 49202.61 m

III. LÍMITES²

Partiendo del V1, ubicado en las coordenadas UTM 439913.060300 E y 9044404.251600 N, se sigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V2.

Del V2, ubicado en las coordenadas UTM 440592.090600 E y 9047185.952400 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Oeste hasta llegar al V3.

Del V3, ubicado en las coordenadas UTM 439102.574900 E y 9047074.683300 N, se prosigue en línea recta con dirección Norte hasta llegar al V4.

Del V4, ubicado en las coordenadas UTM 439102.574900 E y 9048377.662500 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V5.

Del V5, ubicado en las coordenadas UTM 441217.480900 E y 9048688.046000 N, se prosigue en línea recta con dirección Norte hasta llegar al V6.

Del V6, ubicado en las coordenadas UTM 441217.480900 E y 9049219.538100 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V7.

Del V7, ubicado en las coordenadas UTM 441944.557100 E y 9049257.122400 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V8.

Del V8, ubicado en las coordenadas UTM 441979.530800 E y 9050865.370100 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Oeste hasta llegar al V9.

Del V9, ubicado en las coordenadas UTM 440113.106800 E y 9050778.345400 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V10.

¹ Los límites políticos usados corresponden a la información remitida por el INEI mediante Oficio N° 436-2018-INEI-DNCE-DECGG. Fuente del área del Bosque Local: Oficio N° 1521-2018-GRU-ARAU-DIGEFFF.

² Las coordenadas UTM, corresponden a la Zona UTM 18 S y al Datum WGS 84



Del V10, ubicado en las coordenadas UTM 440123.745500 E y 9051536.463500 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Oeste hasta llegar al V11.

Del V11, ubicado en las coordenadas UTM 437345.883500 E y 9050879.103700 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Oeste hasta llegar al V12.

Del V12, ubicado en las coordenadas UTM 437209.607400 E y 9051627.592800 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V13.

Del V13, ubicado en las coordenadas UTM 438097.929200 E y 9051803.704400 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V14.

Del V14, ubicado en las coordenadas UTM 438162.933100 E y 9052273.737600 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V15.

Del V15, ubicado en las coordenadas UTM 439893.713000 E y 9052586.342600 N, se prosigue en línea recta con dirección Norte hasta llegar al V16.

Del V16, ubicado en las coordenadas UTM 439893.713000 E y 9052894.889800 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Este hasta llegar al V17.

Del V17, ubicado en las coordenadas UTM 441052.306000 E y 9052894.914600 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Este hasta llegar al V18.

Del V18, ubicado en las coordenadas UTM 441118.779000 E y 9056058.119400 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Oeste hasta llegar al V19.

Del V19, ubicado en las coordenadas UTM 438268.850000 E y 9056350.236500 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Oeste hasta llegar al V20.

Del V20, ubicado en las coordenadas UTM 438071.645000 E y 9055774.803800 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Oeste hasta llegar al V21.

Del V21, ubicado en las coordenadas UTM 437614.009000 E y 9055836.342500 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Oeste hasta llegar al V22.

Del V22, ubicado en las coordenadas UTM 437614.033000 E y 9056417.355100 N, se prosigue en línea recta con dirección Nor Oeste hasta llegar al V23.

Del V23, ubicado en las coordenadas UTM 435513.675000 E y 9056632.641400 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Oeste hasta llegar al V24.

Del V24, ubicado en las coordenadas UTM 433242.333000 E y 9047459.300900 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Este hasta llegar al V25.

Del V25, ubicado en las coordenadas UTM 433849.001000 E y 9046872.847100 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Este hasta llegar al V26.

Del V26, ubicado en las coordenadas UTM 433969.363000 E y 9046188.371100 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Oeste hasta llegar al V27.

Del V27, ubicado en las coordenadas UTM 433826.646000 E y 9045473.631500 N, se prosigue en línea recta con dirección Sur Este hasta llegar al V1, cerrando el área de la poligonal del Bosque Local "AIMPA".





ANEXO II

CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE LOCAL

1) Aplicables al gobierno local

- a. Responsabilizarse, conjuntamente con el regente, de la elaboración e implementación de los planes de manejo.
- b. Asumir las obligaciones y derechos que como titular de título habilitante le aplique, conforme a los artículos 42 y 43 del Reglamento para la Gestión Forestal.
- c. Remitir a la ARFFS de su respectivo ámbito, conforme a las normas de la materia o en su defecto al término del año operativo, los montos que fueran recaudados por derecho de aprovechamiento, efectuados por los beneficiarios.
- d. Informar a los beneficiarios el monto del derecho de aprovechamiento que deben efectuar, el cual debe estar expresado en moneda nacional.
- e. Informar a los beneficiarios el número de cuenta donde deben realizar los pagos.
- f. Emitir las autorizaciones de aprovechamiento a favor de los beneficiarios, así como cobrar por derecho de trámite, conforme a lo dispuesto en el TUPA.
- g. Emitir las Guías de Transporte, así como cobrar por derecho de trámite, conforme a lo dispuesto en el TUPA.
- h. Orientar la utilización de los montos que recaude por derecho trámite, en actividades para la conservación e investigación del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre existente en el ámbito de su jurisdicción.
- i. En los primeros dos años de vigencia del bosque local se deben establecer los hitos con cemento anclado, cercos vivos, letreros u otro tipo de señales que permitan identificar los límites, vértices y el área del bosque local.
- j. Capacitar, con apoyo de los regentes, a los beneficiarios sobre: la normatividad forestal, manejo, aprovechamiento, supervisión y control del bosque local.



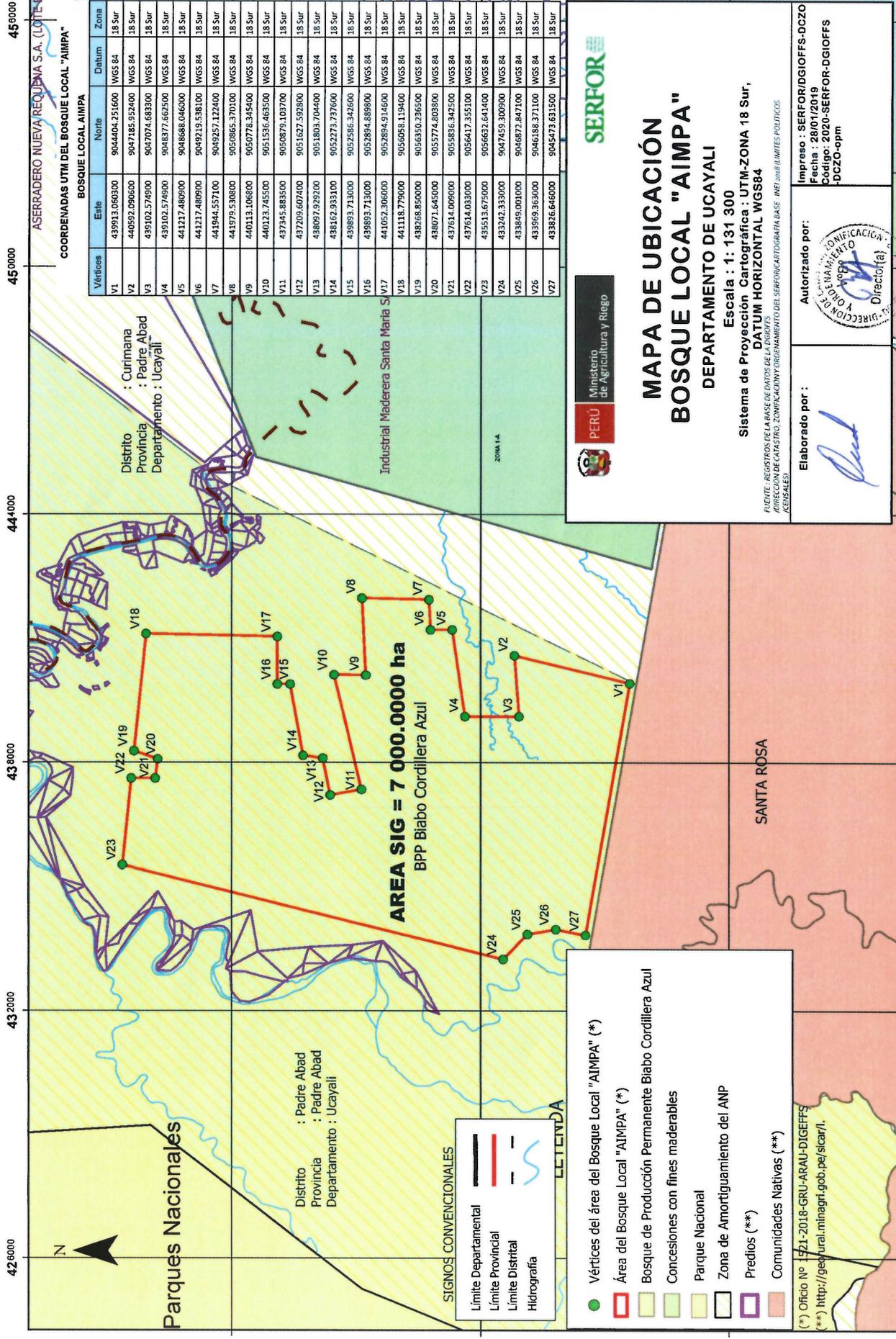
2) Aplicables a los beneficiarios

- a. Responsabilizarse por el aprovechamiento de los recursos que se realice en el bosque local.
- b. Realizar el pago por derecho de aprovechamiento, como condición previa a la movilización de los productos extraídos.
- c. Transportar los productos forestales y de fauna silvestre, al estado natural o con transformación primaria, con la Guía de Transporte expedida por el gobierno local o el regente.
- d. Respetar los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y tradicionales de los pueblos indígenas u originarios existentes en el entorno del bosque local.
- e. Hacer de conocimiento al gobierno local, los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.
- f. Colaborar con el gobierno local en las labores de custodia forestal y de fauna silvestre y delimitación del bosque local.
- g. Facilitar a las autoridades competentes el desarrollo de las actividades de control, supervisión y fiscalización.





- h. Realizar el aprovechamiento, de acuerdo a la autorización que le otorgue el gobierno local y conforme al plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS.
- i. Vender los productos o subproductos que se obtengan legalmente como resultado de la implementación de la autorización.
- j. Usar las servidumbres de paso, así como las vías o caminos de acceso existentes en el bosque local.
- k. Obtener por parte del gobierno local, copia del mapa de dispersión de especies donde se visualicen los recursos forestales autorizados para su aprovechamiento.
- l. Participar en el desarrollo de actividades de control, supervisión y fiscalización u otras diligencias que realicen las autoridades competentes.
- m. Recibir capacitaciones por parte del gobierno local, ARFFS, SERFOR, OSINFOR y otras entidades comprometidas en la gestión del bosque local.



ASERRADERO NUEVA REQUENA S.A. (LOTES 8)

COORDENADAS UTM DEL BOSQUE LOCAL "AIMPA"

BOSQUE LOCAL AIMPA

Vértices	Este	Norte	Datum	Zona
V1	439913.060300	9044404.251600	WGS 84	18 Sur
V2	440592.096600	9047185.952400	WGS 84	18 Sur
V3	439102.574900	9047074.683300	WGS 84	18 Sur
V4	439102.574900	9048377.662500	WGS 84	18 Sur
V5	441217.480900	9048686.046000	WGS 84	18 Sur
V6	441217.480900	9049271.538100	WGS 84	18 Sur
V7	441944.557100	9049257.122400	WGS 84	18 Sur
V8	441979.530000	9050065.370100	WGS 84	18 Sur
V9	440113.106800	9050778.345400	WGS 84	18 Sur
V10	440123.745500	9051536.463500	WGS 84	18 Sur
V11	437345.883500	9050879.103700	WGS 84	18 Sur
V12	437209.607400	9051627.592800	WGS 84	18 Sur
V13	438097.929200	9051803.704400	WGS 84	18 Sur
V14	438162.933100	9052273.737600	WGS 84	18 Sur
V15	439893.713000	9052986.342600	WGS 84	18 Sur
V16	439893.713000	9052894.889600	WGS 84	18 Sur
V17	441052.306000	9052894.914600	WGS 84	18 Sur
V18	441118.779000	9055058.119400	WGS 84	18 Sur
V19	439268.850000	9056350.236500	WGS 84	18 Sur
V20	438071.645000	9055774.803800	WGS 84	18 Sur
V21	437614.090000	9055836.342500	WGS 84	18 Sur
V22	437614.090000	9056617.355100	WGS 84	18 Sur
V23	435513.675000	9056632.641400	WGS 84	18 Sur
V24	43242.333000	9047159.309600	WGS 84	18 Sur
V25	433849.001000	9046872.847100	WGS 84	18 Sur
V26	433969.365000	9046188.371100	WGS 84	18 Sur
V27	433826.646000	9045473.631500	WGS 84	18 Sur

Districto : Curimana
 Provincia : Padre Abad
 Departamento : Ucayali

AREA SIG = 7 000.0000 ha
 BPP Biabo Cordillera Azul

Industrial Maderera Santa Maria S.A.



MAPA DE UBICACIÓN BOSQUE LOCAL "AIMPA"

DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Escala : 1 : 131 300
 Sistema de Proyección Cartográfica : UTM-ZONA 18 Sur,
 DATUM HORIZONTAL WGS84

FUENTE: REGISTROS DE LA BASE DE DATOS DE LA DIGNIDAD DE CASABURO, ZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SERFOR/CARTOGRAFIA BASE INF 2008/LIMITES POLITICOS (CENSUALES)

Elaborado por :

Autorizado por :

Impreso : SERFOR/DGIOFFS-DCZO
 Fecha : 28/01/2019
 Código : 2020-SERFOR-DGIOFFS-DCZO-opm

- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Vértices del área del Bosque Local "AIMPA" (*)
 - Área del Bosque Local "AIMPA" (*)
 - Bosque de Producción Permanente Biabo Cordillera Azul
 - Concesiones con fines maderables
 - Parque Nacional
 - Zona de Amortiguamiento del ANP
 - Predios (**)
 - Comunidades Nativas (**)

(*) Oficio No. 1521-2018-GRU-ARAU-DIGEFTS
 (**) <http://gest.fur.minaagri.gob.pe/sicar/>

42 6000 42 8000 43 0000 43 2000 43 4000 43 6000 43 8000 44 0000 44 2000 44 4000 44 6000 44 8000 45 0000

9054000 9048000 9042000